

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6339 | Panamá, República de Panamá, Miércoles 29 de Junio de 1932 | VALOR: B/. 0.05

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

NOMBRAMIENTO AD-HONOREM EN EL RAMO DE CORREOS Y TELEGRAFOS

DECRETO NUMERO 113 DE 1932
(DE 28 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento ad-honorem en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Primer Designado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señorita Josefa Vergara Telefonista

Administradora Subalterna ad-honorem de San José, (Los Gatos).

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

NUEVA TARIFA PARA LA ADMISION DE PASAJEROS EN LOS AVIONES NACIONALES

DECRETO NUMERO 114 DE 1932

(DE 28 DE JUNIO)

por el cual se fija la nueva tarifa para la admisión de pasajeros en los aviones nacionales.

El Primer Designado, En Ejercicio Del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se fija la nueva tarifa para la admisión de pasajeros en los aviones nacionales:

De Aguadulce a Antón	B. 4.00
De Aguadulce a Bejuco	7.00
De Aguadulce a Bocas del Toro	25.50
De Aguadulce a Chitré	5.00
De Aguadulce a Chorrera	11.50
De Aguadulce a Colón	17.50
De Aguadulce a David	11.50
De Aguadulce a Garachiné	26.50
De Aguadulce a La Palma (Darién)	30.50
De Aguadulce a Las Lajas	12.50
De Aguadulce a Panamá	12.50
De Aguadulce a Penonomé	3.00
De Aguadulce a San Miguel	18.50
De Aguadulce a Santiago	4.00
De Antón a Aguadulce	4.00
De Antón a Bejuco	4.00
De Antón a Bocas del Toro	23.50
De Antón a Chitré	7.00
De Antón a Chorrera	6.00
De Antón a Colón	13.50
De Antón a David	17.50
De Antón a Garachiné	22.50
De Antón a La Palma (Darién)	26.50
De Antón a Las Lajas	15.00
De Antón a Panamá	8.50
De Antón a Penonomé	15.50
De Antón a San Miguel	15.50
De Antón a Santiago	8.00
De Bejuco a Aguadulce	7.00
De Bejuco a Antón	4.00
De Bejuco a Bocas del Toro	21.00
De Bejuco a Chitré	1.00
De Bejuco a Chorrera	4.00
De Bejuco a Colón	10.00
De Bejuco a David	21.50
De Bejuco a Garachiné	10.00
De Bejuco a La Palma (Darién)	21.00

De Bejuco a Las Lajas	18.00
De Bejuco a Panamá	5.00
De Bejuco a Penonomé	7.00
De Bejuco a San Miguel	12.00
De Bejuco a Santiago	10.00
De Bocas del Toro a Aguadulce	38.50
De Bocas del Toro a Antón	33.50
De Bocas del Toro a Bejuco	31.00
De Bocas del Toro a Chitré	40.00
De Bocas del Toro a Chorrera	29.00
De Bocas del Toro a Colón	20.00
De Bocas del Toro a David	50.00
De Bocas del Toro a Garachiné	40.00
De Bocas del Toro a La Palma (Darién)	44.00
De Bocas del Toro a Las Lajas	48.00
De Bocas del Toro a Panamá	25.00
De Bocas del Toro a Penonomé	38.50
De Bocas del Toro a San Miguel	34.00
De Bocas del Toro a Santiago	41.50
De Chitré a Aguadulce	3.00
De Chitré a Antón	7.00
De Chitré a Bejuco	10.00
De Chitré a Bocas del Toro	40.00
De Chitré a Chorrera	13.00
De Chitré a Colón	20.00
De Chitré a David	15.00
De Chitré a Garachiné	29.00
De Chitré a La Palma (Darién)	33.00
De Chitré a Las Lajas	11.00
De Chitré a Panamá	15.00
De Chitré a Penonomé	5.00
De Chitré a San Miguel	22.00
De Chitré a Santiago	5.00
De Chorrera a Aguadulce	11.00
De Chorrera a Antón	6.00
De Chorrera a Bejuco	3.00
De Chorrera a Bocas del Toro	29.00
De Chorrera a Chitré	13.00
De Chorrera a Colón	8.00
De Chorrera a David	24.50
De Chorrera a Garachiné	18.00
De Chorrera a La Palma (Darién)	20.00
De Chorrera a Las Lajas	21.00
De Chorrera a Panamá	3.00
De Chorrera a Penonomé	11.00
De Chorrera a San Miguel	10.00
De Chorrera a Santiago	13.00
De Colón a Aguadulce	17.50
De Colón a Antón	13.50
De Colón a Bejuco	10.00
De Colón a Bocas del Toro	20.00
De Colón a Chitré	26.00
De Colón a Chorrera	8.00
De Colón a David	31.00
De Colón a Garachiné	20.00
De Colón a La Palma (Darién)	24.00
De Colón a Las Lajas	28.00
De Colón a Panamá	10.00
De Colón a Penonomé	17.00
De Colón a San Miguel	18.00
De Colón a Santiago	10.00
De David a Aguadulce	14.50
De David a Antón	17.50
De David a Bejuco	21.50
De David a Bocas del Toro	50.00
De David a Chitré	15.00
De David a Chorrera	24.50

Para la segunda página

Labor en Gobierno y Justicia

Viene de la primera página

De David a Colón.....	31.00
De David a Garachiné.....	40.00
De David a La Palma (Darién).....	44.00
De David a Las Lajas.....	5.00
De David a Panamá.....	26.00
De David a Penonomé.....	16.00
De David a San Miguel.....	34.00
De David a Santiago.....	13.00
De Garachiné a Aguadulce.....	26.50
De Garachiné a Antón.....	22.50
De Garachiné a Bejuco.....	19.00
De Garachiné a Bocas del Toro.....	40.00
De Garachiné a Chitré.....	29.00
De Garachiné a Chorrera.....	18.00
De Garachiné a Colón.....	20.00
De Garachiné a David.....	49.00
De Garachiné a La Palma (Darién).....	4.50
De Garachiné a Las Lajas.....	37.00
De Garachiné a Panamá.....	15.00
De Garachiné a Penonomé.....	26.50
De Garachiné a San Miguel.....	7.00
De Garachiné a Santiago.....	28.00
De La Palma (Darién) a Aguadulce.....	30.50
De La Palma (Darién) a Antón.....	26.50
De La Palma (Darién) a Bejuco.....	23.00
De La Palma (Darién) a Bocas del Toro.....	44.00
De La Palma (Darién) a Chitré.....	33.00
De La Palma (Darién) a Chorrera.....	20.00
De La Palma (Darién) a Colón.....	24.00
De La Palma (Darién) a David.....	44.00
De La Palma (Darién) a Garachiné.....	4.50
De La Palma (Darién) a Las Lajas.....	41.00
De La Palma (Darién) a Panamá.....	19.00
De La Palma (Darién) a Penonomé.....	30.50
De La Palma (Darién) a San Miguel.....	11.50
De La Palma (Darién) a Santiago.....	32.00
Las Lajas a Aguadulce.....	12.00
Las Lajas a Antón.....	15.00
Las Lajas a Bejuco.....	18.00
De Las Lajas a Bocas del Toro.....	48.00
De Las Lajas a Chitré.....	11.00
De Las Lajas a Chorrera.....	31.00
De Las Lajas a Colón.....	28.00
De Las Lajas a David.....	5.00
De Las Lajas a Garachiné.....	37.00
De Las Lajas a La Palma (Darién).....	41.00
De Las Lajas a Panamá.....	23.00
De Las Lajas a Penonomé.....	15.00
De Las Lajas a San Miguel.....	30.00
De Las Lajas a Santiago.....	8.00
De Panamá a Aguadulce.....	12.50
De Panamá a Antón.....	8.50
De Panamá a Bejuco.....	5.00
De Panamá a Bocas del Toro.....	26.00
De Panamá a Chitré.....	15.00
De Panamá a Chorrera.....	3.00
De Panamá a Colón.....	10.00
De Panamá a David.....	26.00
De Panamá a Garachiné.....	15.00
De Panamá a La Palma (Darién).....	19.00
De Panamá a Las Lajas.....	23.00
De Panamá a Penonomé.....	12.00
De Panamá a San Miguel.....	8.00
De Panamá a Santiago.....	14.00
De Penonomé a Aguadulce.....	3.00
De Penonomé a Antón.....	3.00
De Penonomé a Bejuco.....	7.00
De Penonomé a Bocas del Toro.....	33.50
De Penonomé a Chitré.....	5.00
De Penonomé a Chorrera.....	11.00
De Penonomé a Colón.....	17.00
De Penonomé a David.....	16.00
De Penonomé a Garachiné.....	26.50
De Penonomé a La Palma (Darién).....	30.50
De Penonomé a Las Lajas.....	15.00

De Penonomé a Panamá.....	12.00
De Penonomé a San Miguel.....	19.50
De Penonomé a Santiago.....	5.00
De San Miguel a Aguadulce.....	19.50
De San Miguel a Antón.....	15.50
De San Miguel a Bejuco.....	12.00
De San Miguel a Bocas del Toro.....	41.00
De San Miguel a Chitré.....	22.00
De San Miguel a Chorrera.....	10.00
De San Miguel a Colón.....	18.00
De San Miguel a David.....	34.00
De San Miguel a Garachiné.....	7.00
De San Miguel a La Palma (Darién).....	11.50
De San Miguel a Las Lajas.....	30.00
De San Miguel a Panamá.....	8.00
De San Miguel a Penonomé.....	19.50
De San Miguel a Santiago.....	21.00
De Santiago a Aguadulce.....	4.00
De Santiago a Antón.....	8.00
De Santiago a Bejuco.....	10.00
De Santiago a Bocas del Toro.....	41.50
De Santiago a Chitré.....	5.00
De Santiago a Chorrera.....	13.00
De Santiago a Colón.....	19.00
De Santiago a David.....	13.00
De Santiago a Garachiné.....	28.00
De Santiago a La Palma (Darién).....	32.00
De Santiago a Las Lajas.....	8.00
De Santiago a Panamá.....	14.00
De Santiago a Penonomé.....	5.00
De Santiago a San Miguel.....	21.00

Notas:—Todo pasaje tiene derecho a 15 kilos de equipaje. Además de los viajes que se determinan con itinerarios fijo, los aviones podrán hacer viajes especiales que se sujetarán a órdenes expresas de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Los aviones no podrán conducir mayor número de pasajeros de los que permita la capacidad de cada aparato.

Los pasajes de ida y regreso tienen un descuento del 10% y son válidos hasta por treinta días.

Los pasajes de ida y regreso entre Panamá y Colón tienen el precio especial de quince balboas (B. 15.00).

El Gobierno no asume responsabilidad alguna en los casos de emergencia que puedan ocurrir en el servicio y, en consecuencia, LAS PERSONAS QUE UTILICEN LOS APARATOS LO HARAN POR SU PROPIA CUENTA Y RIESGO.

VIAJES ESPECIALES

Aviones:—Cuando el lugar esté en el itinerario ordinario, se cobrará DOS VECES el valor de un pasaje completo (IDA Y REGRESO), de acuerdo con esta tarifa y sin descuento. Podrán ir hasta dos pasajeros.

Los viajes especiales entre Panamá y Colón tienen el precio de treinta balboas (B. 30.00).

Aufibio:—Cuando el lugar esté en el itinerario ordinario se cobrará TRES VECES el valor de un pasaje completo (IDA Y REGRESO), de acuerdo con la tarifa vigente y sin descuento. Podrá ir hasta tres pasajeros.

Notas:—En caso que se necesite la camilla para enfermos, solamente podrá ir o venir, según el caso, el enfermo y un pasajero.

Quando el lugar esté fuera del itinerario ordinario se cobrará cuarenta y cinco centésimos de balboa (B. 0.45) por cada milla tanto de ida como de regreso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO,

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

35 SACOS DE POLVOS DE HUESOS PARA CRIA DE ANIMALES, NO PAGARAN IMPUESTO DE INTRODUCCION

RESOLUCION NUMERO 163

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 163.—Panamá, Junio 28 de 1932.

El señor Jorge Domingo Arias F. solicita en memorial de fecha 22 de Junio que se le permita introducir al país, libres de derechos, treinta y cinco sacos de polvos de huesos, sangre y desperdicios secos, producto que destina a la alimentación de los lechones que cria en su finca denominada "Vista Hermosa". Explica que los elementos que entran en la composición de ese alimento, preparado en la Zona del Canal, es obtenido de los desperdicios de las reses sacrificadas en el matadero de Mont Hope.

En resolución dictada hace poco declaró el Ejecutivo que pueden ser introducidos a Panamá libremente los productos manufacturados en la Zona del Canal como materias primas procedentes del extranjero sobre los cuales se haya pagado el respectivo impuesto de importación. Lo mismo cabe decir respecto de productos manufacturados con materias primas nacionales.

De esta suerte si los desperdicios que sirven para preparar el alimento de que habla el señor Arias F. fueran obtenidos de reses nacionales o de aquellas extranjeras por cuya introducción se hubiera pagado el impuesto correspondiente, no habría inconveniente de ningun género en acceder a la solicitud, pero como es del dominio público, las reses que en la actualidad se dan al consumo en la Zona del Canal proceden de países extranjeros y sobre la introducción

de ellas el país no recibe ningún beneficio.

No obstante lo expuesto como de acuerdo con el artículo 8º de la Ley 14 de 1919 el Poder Ejecutivo debe interpretar las disposiciones referentes a exoneraciones, teniendo en cuenta el espíritu del legislador al conceder exoneraciones es el de fomentar el desarrollo de ciertas industrias incipientes; que la de cría de cerdos es una de las que más conviene desarrollar y que el producto importado por el señor Arias F. puede contribuir al levantamiento de una raza porcina que mejora las existentes ya en el país, el Ejecutivo estima conveniente acceder a lo pedido.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Declarase exento del pago del impuesto de introducción la importación de treinta y cinco sacos de polvo de huesos, sangre y desperdicios secos, que para la alimentación de los lechones en la finca denominada "Vista Hermosa", va a importar de la Zona del Canal el señor Jorge Domingo Arias F.

Esta exención es provisional, mientras en la jurisdicción de la República no se pongan en práctica métodos mediante los cuales se beneficie al ganado en forma que permita la fabricación del alimento arriba descrito.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

DARIO VALLARINO.

Labor en la Oficina de Ingresos

(SECCION CONSULAR)

MOVIMIENTO DE LAS MERCADERIAS IMPORTADAS AL PAIS, PROCEDENCIA, CANTIDAD Y NOMBRE DEL COMERCIANTE

Vapor MAGALLANES de Málaga a Panamá

6 cjs. Pintura en polvo....	2100	Lyons Hardware
<i>D. Barcelona</i>		
1 cja. Papel n. cjs....	180	Fabr. Nac. Cigarrillos
40 cjs. Vino generoso....	880	J. Canavaggio Cº
1 cja. Calcesteria 500 doc....	195	Sing Kee Cº
12 cjs. Aceite de Olivas....	626	Capriles Cº
44 cjs. id.	2239	E. Dornin
5 bts. Escobas....	1081	J. Ventura
3 cjs. Imágenes....	388	A. Barbugli

Para Colón

3 cjs. Medias 102 doc. swe-ters....	576	J. Añel
<i>D. Valencia</i>		
4 cjs. Pimentón....	320	Colón Products
15 bts. Pimentón 10, arroz	535	id.

De Vigo

60 cjs. Sardinas....	930	P. Canavaggio
----------------------	-----	---------------

Vapor DUQUESA DE AOSTA de Génova a Panamá

142 bts. Escobas 710 doc....	6301	Kisho & Biermann
5 cjs. Prod. medicinales....	243	L. C. Herbruger
6 cjs. Quinina, manita, mentol....	990	C. C. de Haseth
40 cjs. Vermouth Gancia....	1369	L. Anselini
10 fds. Mangos g. id....	412	Kito Chen
25 bts. Cemento....	4500	Grebien & Martinz

Para Colón

30 cjs. Fideos....	1250	P. Canavaggio
1 cja. Conservas....	38	
31 bts. Mangos 30, cepillos....	856	
100 bts. Escobas....	11218	
100 bts. Mangos g. id....	4320	
7 cjs. Magnesia, tamarindo	274	N. Salazar
16 cjs. Prod. medicinales....	747	J. L. Salas
1 cja. Greña 220m....	178	Cohen Bros

Vapor FLANDRE de San Nazario a Panamá

1 cja. Ace. para billar....	93	Herrtematte Cº
2 cjs. Polvos....	280	P. Canavaggio

Vapor FANNY BRUMER de Trieste a Panamá

2 cjs. Puertas de acero....	174	Grebien y Martinz
-----------------------------	-----	-------------------

Vapor QUIRIGUA de New York a Panamá

28 cjs. Cigarri. 72 tabacos....	2270	B. A. Tobacco Cº
3 cjs. Discos....	101	Geovasio Garea
2 cjs. Vermifugo....	118	C. C. de Haseth Cº
16 cjs. Jabón....	390	E. R. Brower Cº
2 cjs. Pilas....	133	Wholesale Tire Cº
5 cjs. Ace. para máquinas....	894	Clay Products Cº
1 cja. Ropa de rayón 24 d....	30	Key Hin Cº
1 cja. id. 25 d....	34	Lai Hing Cº
4 bts. Refrigeradores....	192	C. A. Cowes Cº
7 bts. id. tanques....	377	González Hns.
17 bts. Lavaderos, art. esmalt	719	Wing Woo Cº
9 bts. Tinacos, rallos....	168	Leon Bros
1 cja. Calcesteria 180 doc....	157	J. Gargallo Cº
6 cjs. Ex-lax....	138	Levonil Cº
21 bts. Potes, cercas....	976	E. de la Guardia
2 bts. Asfalto....	230	Pan Am. Sales Cº
24 cjs. Jabón, bic. soda....	405	Alex Pereira
40 cjs. Cereales prep....	1210	Hosn. Sta. Tomás
1 cja. Corbatas 4 gr....	43	Y. Amano Cº
2 fds. Tulo....	63	Chee Kee
13 cjs. Jabón, dentifrico....	293	Lai Hing
17 cjs. Jabón, id....	275	Fat Cº
4 cjs. Maletines....	46	M. Preclado Cº
2 cjs. Amianto....	153	M. Cardoze Jr.
1 cja. Hule....	156	Trute Bros
2 cjs. id....	295	Chan Chui Choy

Para Colón

8 cjs. Cigarrillos....	169	Henríquez Cº
6 cjs. Aceite de bacalao, parches quíroline, citrodarb....	911	J. L. Salas
20 bts. Petrolatum, medicinas	1045	Y. Delgado
1 cja. Peículas....	51	Columbia Pictures
1 cja. Boobas y rep....	614	A. Tagaropolus
5 cjs. Fumantinos....	102	C. Muñoz
8 cjs. Cigarrillos....	125	B. A. Tobacco Cº
11 cjs. Jabón....	195	Phillip Lee

Para Bocas del Toro

10 cjs. Machetes....	290	C. Friese Cº
4 cjs. Extractos....	97	B. C. Lloyd
50 cjs. Azúcar....	2287	United Fruit Cº
225 cjs. Leche evaporada....	5827	
150 sac. Harina de trigo....	6666	
65 bts. Ferrería, herram....	174	

De Habana a Colón

1 cja. Cigarrillos Ideal....	194	F. M. de Phillos
5 cjs. Levadura....	174	Standard Brands
7 cjs. Pasta de guayaba....	578	A. Tagaropolus

Para Panamá

1 cja. Tacones 120 doc....	110	Chang Yui San
1 cja. id. 18 doc....	18	Woo Kee
1 cja. Tacones 110 doc....	100	Mok Wing Kay
28 cjs. Levadura....	76	Standard Brands

De Kingston a Colón

15 cjs. Grasa....	347	West India Oil Co
27 cjs. Levaduras....	225	Paramount Films

Para Panamá

7 cjs. Panada de cacao....	474	Shing Cheung Cº
----------------------------	-----	-----------------

Vapor CEPALU de New Orleans a Panamá

35 bts. Cartones....	658	Amey
15 cjs. Salsichón 3, tocino 5, rabos de puerco....	978	F. Amey
50 cjs. Fideos....	597	J. D. Arias F.
200 bts. Material p. envasas	2370	C. Calencuerris
24 bts. Leumbres 22, frutas	1227	Orden a Develop Cº
34 bts. id. 28, id....	1351	

Para Colón

19 bts. Jamones 15, rabos....	1039	Armour Cº
2 cjs. Lámparas y rep....	150	J. T. McCann
11 cjs. Libros, impresos....	731	L. F. Prada
220 sac. Harina de trigo....	8861	P. Canavaggio
1 cja. Camisas 30 doc....	125	Eisenmann & Eleta
37 bts. Forraje, impresos....	1016	Standard Fruit Cº
1 cbz. Goma vacuno....	181	Antonio Diaz
82 cjs. Fideos....	1774	A. Tagaropolus
37 bts. Escobas 75 doc....	680	
10 cjs. Leña....	254	
54 bts. Jabón, 5, bolsas 5, cartones 5, jugo de tomates 5, chicharos 7, conservas sur-titas....	1950	

Vapor JEFFERSON MYERS de Baltimore a Panamá

15 cjs. Grasa....	347	West India Oil Co
25 cjs. Levadura....	225	Gen. See

Vapor NEBRASKA de Rotterdam a Panamá

1 fdo. Trenzas de paja....	59	S. Lewis Jr.
----------------------------	----	--------------

Vapor STATENDAM de Rotterdam a Panamá

75 cjs. Leche cond. Favor....	1841	Fidamam Bros
-------------------------------	------	--------------

Vapor ROTTERDAM de Rotterdam a Panamá

50 cjs. Leche evapor. Saco....	11350	Shun Fat Cº
100 cjs. id. id. Campeona....	2513	Fidamam Bros

Para Colón

400 cjs. Leche ev. Sego....	16050	H. Santos
-----------------------------	-------	-----------

Vapor SACANDAGA de Rotterdam a Panamá

25 cjs. Leche con d. Favor....	554	Fidamam Bros Sons
--------------------------------	-----	-------------------

Vapor CERIGO de Guayaquil a Panamá

5 cjs. Mantequilla....	296	B. Chen
------------------------	-----	---------

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABLES

DIRECTOR: MIGUEL C. AVILES P.

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sría. de Hda. y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B. 0.75 en la República de Panamá.—B. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Doctor **RICARDO J. ALFARO**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Don **GUILLERMO ANDREVE**Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida
Central y Calle Tercera.—Casa particular: Calle 84.—(Manuel
José Hurtado).—Exposición N° 22.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Don **ENRIQUE GEENZIER**Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida
Central.—Casa particular: Calle 10a. N° 2.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO.

Don **DARIO VALLARINO**Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida
Central.—Casa particular: Calle Primera N° 16.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Licenciado **JEPHTHA B. DUNCAN**Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso,
Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular:
Avenida Sur N° 25.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS.

Doctor **DAMASO A. CERVERA**Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida
Central.—Casa particular: Calle Cuarta N° 37.**CONTENIDO:**

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA	Vida Oficial en Provincias
Decreto N° 113 de 28 de Junio	
Decreto N° 111 de 28 de Junio	Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital.
SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO	Lecciones de Instrucción Cívica
SECCION PRIMERA	
Resolución N° 163 de 28 de Junio	Sección de Correos y Telégrafos
Labor en la Oficina de Ingresos	Avisos y Edictos.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS**PROVINCIA DE CHIRIQUI**
ALANJE**El Municipio de Alanje crea un destacamento de Policía
compuesto de 30 unidades**ACUERDO NUMERO 6 DE 1932
(DE 29 DE MAYO)por el cual se crea un destacamento
de Policía Municipal.*El Consejo Municipal de Alanje,*en uso de las atribuciones que le dan
los artículos 691 en su inciso 7°; 861,
867 y 868 del Código Administrativo,
y

CONSIDERANDO:

Que es muy reducido el número de
Agentes de Policía Nacional;Que lo reducido de ese número hace
cada día más deficiente el servicio
que prestan tales Agentes;Que el país atraviesa actualmen-
te días de efervescencia en que áni-
mos caldados por pasiones partida-
ristas están propicios a cualquier
transgresión;Que por este motivo pueden ocurrir
choques personales o desórdenes que
bien pueden tener graves consecuen-
cias;Que lo reducido del número de A-
gentes de Policía Nacional puede ha-
cerse imposible para evitar a tiem-
po desórdenes evitables;Que parece deber de todos, y por
lo mismo de esta Corporación, coad-
yuvar con las autoridades a que la
actual situación trascurre y se so-
lucione con tranquilidad y seguridad
para los asociados.

ACUERDA:

Artículo 1° Créase en este Dis-
trito, y a partir de la aprobación de
este acuerdo, un cuerpo de Agentes
de Policía Municipal que constará
de 30 unidades y que actuará bajo
las órdenes inmediatas y únicas del
Alcalde del Distrito.Artículo 2° El servicio que pre-
starán estos Agentes será similar al
que prestan los Agentes de Policía
Nacional y tendrán, dentro del Dis-
trito, iguales facultades que uno de
éstos. Cooperarán con los Agentes
de Policía Nacional al mantenimiento
del orden.Artículo 3° El servicio de los A-
gentes de Policía Municipal será gra-
tuito y durará por el tiempo que el
Alcalde lo crea necesario, siempre
que ese tiempo no sea más de tres
meses.Artículo 4° El Alcalde escogerá
entre personas serias y dignas de
respeto, del lugar, a los Agentes que
debe nombrar y que tomarán posesión
ante él, que será el Jefe de ellos.Dado en el salón de sesiones del
Concejo de Alanje a los 29 días mes
de Mayo de 1932.

El Presidente del Concejo,

JUAN J. CONTRERAS.

El Secretario del Concejo,

Canuto Rueda.

Alcaldía Municipal de Alanje.—A-
lanje, Mayo 30 de 1932.

Aprobado.

Publíquese y ejecútese.

El Alcalde,

ALVARO CONTRERAS.

El Secretario,

Octavio Olmos O.

ALANJE**Vota partida el Municipio del Distrito de Alanje para la compra
de una máquina de escribir**ACUERDO NUMERO 7 DE 1932
(DE 29 DE MAYO)por el cual se dispone comprar una
máquina de escribir para el servicio
de la Tesorería Municipal del Dis-
trito.*El Consejo Municipal de Alanje,*

ACUERDA:

Artículo 1° Comprase una máqui-
na de escribir para el uso de la Te-
sorería Municipal del Distrito de A-
lanje, por la suma hasta de cincuen-
ta balboas. (B. 50.00);Artículo 2° Abrase un crédito a-
dicional al Presupuesto de Rentas y
Gastos de la actual vigencia, por la
suma de cincuenta balboas (B. 50.00)
imputables así:*Departamento de Fomento*

CAPITULO II

Artículo 10 (bis). Para pagar el
valor de una máquina de escribir pa-
ra la Tesorería Municipal a que se
refiere el artículo primero de este a-
cuerdo, la suma de cincuenta bal-
boas. (B. 50.00)

Suma total. B. 50.00

Este acuerdo comenzará a regir
una vez aprobado y publicado en la
GACETA OFICIAL.Dado en Alanje, a los veintinueve
días del mes de Mayo de mil nove-
cientos treinta y dos.

El Presidente del Concejo,

JUAN J. CONTRERAS.

El Secretario del Concejo,

Canuto Rueda.

Alcaldía Municipal de Alanje.—A-
lanje, Mayo 30 de 1932.

Aprobado.

Publíquese y ejecútese.

El Alcalde,

ALVARO CONTRERAS.

El Secretario,

Octavio Olmos O.

La "GACETA OFICIAL"Se vende en el kiosco de la Catedral del Sr. Gutzmer. Inte-
resa a los comerciantes, industriales, banqueros, corredores, abo-
gados y a todas las personas que están en continuo contacto con
los asuntos administrativos, judiciales etc., etc.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta las siguientes publicaciones Oficiales.

- Codigo Civil empastado edición de Miguel A. Grimaldo B. en el año de 1926 . . . B. 2.50
- Codigo Civil a la rústica edición de Alfonso Correa Garcia en el año de 1928. . . 1.50
- Codigo Administrativo edición Oficial en Barcelona en el año de 1917, a la rústica . . . 1.50
- Codigo Administrativo edición por Quijano & Quijano en el año de 1930 a la rústica . . . 1.50
- Codigo Judicial empastado edición por M. A. Grimaldo B. en el año de 1926 . . . 2.50
- Codigo Penal y de Minas a la rústica edición Oficial en Barcelona en el año de 1917 . . . 1.50
- Colectores de Leyes:
 - Leyes de 1904. . . 1.00
 - Leyes de 1906 y 1907 . . . 1.00
 - Leyes 1910 y 1911. . . 1.00
 - Leyes 1914 y 1915 . . . 1.00
 - Leyes de 1916 y 1917. . . 1.00
 - Leyes de 1918 y 1919 . . . 1.00
 - Leyes de 1920 . . . 1.00
 - Leyes de 1921, 1922 y 1923 . . . 1.00
 - Leyes de 1924 y 1925 . . . 1.00
 - Leyes de 1926 y 1927 . . . 1.00
 - Leyes de 1928 (sesiones Ordinarias y Extraordinarias). . . 1.00
 - Leyes de 1928 (sesiones Extraordinarias). . . 0.25
 - Leyes de 1929 y 1931 . . . 1.00
- Volantes:
 - Volantes de Impuestos sobre Agentes Viajeros . . . 0.15
 - Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores . . . 0.15
 - Volantes de Impuestos sobre Producción de Cerveza . . . 0.15
 - Volantes de Impuestos sobre Bancos y Casas de Cambio . . . 0.15
 - Volantes de Impuestos sobre Camións Públicos . . . 0.25
 - Volantes de Impuestos sobre Impuesto Comercial . . . 0.50
 - Volantes de Impuestos sobre Carreras de Caballos . . . 0.15
 - Volantes de Impuestos sobre Impuestos relativos al Estado Civil de las Personas . . . 0.15
 - Volantes sobre Impuesto de Deguello . . . 0.15
 - Volantes sobre Asociaciones de Promovida Inmigración . . . 0.15
 - Volantes sobre Importación, Expendio y Almacenaje de Explosivos . . . 0.15
 - Volantes sobre Impuesto de Exportación . . . 0.25
 - Volantes sobre Impuesto de Derechos de Faros (Lastre) . . . 0.15
 - Volantes sobre Impuesto de Ganado Mayor en soltura . . . 0.15
 - Volantes sobre Impuesto del Peso Oficial de ganado vacuno . . . 0.15
 - Volantes sobre Impuesto de Lucha antituberculosa . . . 0.15
 - Volantes sobre Impuesto de Patentes de Invención, Registro de Marca de Fábrica y de Comercio . . . 0.15
 - Volantes de Impuestos sobre Fábricas de Licores . . . 0.15
 - Volantes de Impuestos sobre Producción o fabricación de Licores . . . 0.15
 - Volantes de Impuestos sobre Mortuorias y Donaciones . . . 0.15
 - Volantes de Impuestos sobre Mercados Públicos y de Ferriedad Particular . . . 0.15
 - Volantes de Impuestos sobre Minas . . . 0.15
 - Volantes de Impuestos sobre Inmuebles . . . 0.25
 - Volantes de Impuestos sobre Riquezas naturales (Con-

- Volantes de Impuestos sobre gravámenes de Naves Nacionales . . . 0.15
- Volantes de Impuestos sobre Navegación de la Circunscripción de San Blas . . . 0.15
- Volantes de Impuestos sobre Producción o Fabricación de azúcar . . . 0.15
- Volantes de Impuestos sobre la Propiedad . . . 0.15
- Volantes de Impuestos sobre Préstamos Hipotecarios . . . 0.15
- Volantes de Impuestos sobre Venta de Licores al por menor . . . 0.15
- Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores y Pólizas de Seguros . . . 0.15
- Volantes de Impuestos sobre Timbre Nacional . . . 0.25
- Leyes Decretos Etc.:
 - Constitución de la República de Panamá (Bodas de Plata) . . . 0.50
 - Ley 24 de 1923, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito . . . 0.25
 - Leyes 58 y 85 de 1904 y 30 de 1906, sobre organización Judicial . . . 0.25
 - Decreto número 50 de 1928 sobre Policía Marítima . . . 0.25
 - Colección de Sentencias relacionadas con el Registro Público en el año de 1921. . . 0.25
 - La misma Colección de Sentencias correspondiente al año de 1925 . . . 0.25
 - Ley Orgánica, Reglamentaria de Registro Ley 13 de 1918) . . . 0.25
 - Decreto número 80 de 1929, por la cual se reglamentan las Leyes 20, de 1927 y 137 de 1928, sobre conservación y Fomento de Riquezas Forestales y sobre Explotación de Bosques Nacionales . . . 0.25
 - Ley 63 de 1917 por la cual se reforma y adiciona al Código Fiscal y el Decreto N.º 27 de 1918, orgánico de la misma . . . 0.25
 - Ley 1.ª de 1909, sobre Reformas Civiles y Judiciales . . . 0.25
 - Leyes, Decretos y Resoluciones sobre Torras Baldías e Indultadas . . . 0.25
 - Decreto número 31, en desarrollo de las disposiciones de la Policía, y sobre Vehículos de rueda . . . 0.25
 - Leyes 22, 29, 31, 33 y 47 de 1925, traducidas al Inglés . . . 0.50
 - Ley 28 de 1930 sobre Elecciones Populares . . . 0.50
- Fórmulas Impresas:
 - Declaraciones de Aduana para Importación David (Pto. Arqueadas) a B. 0.05 c/u, B. 1.25 el ciento y B. 19.50
 - Declaraciones de Aduana para Importación-Panamá el millar. . . má al mismo precio que las anteriores (Declaraciones).
 - Declaraciones de Aduana para Importación-Las Bocas del Toro al mismo precio que las anteriores. (Declaraciones).
 - Declaraciones de Aduana para Exportación, al mismo precio que las anteriores.
 - Declaraciones de Aduana para Importación-Casas de Depósitos al mismo precio que las anteriores. (Declaraciones).
 - Declaraciones sobre retiro de mercancías de las Casas de Depósitos, al mismo precio que las anteriores. (Declaraciones).
- Impresos Varios:
 - Tarifa del Ferrocarril de Chiriquí aprobada por el Ejecutivo en Julio de 1929 . . . 0.25
 - Presupuesto de Rentas y Gastos del bienio de 1927, 1931 . . . 0.50
 - Aranceles Consulares en Español . . . 0.50
 - Consular Tariff. (En Inglés) . . . 0.50
 - Planos de los terrenos del Batallón o la Exposición . . . 0.25
 - Planos de la ciudad de Panamá . . . 2.00
 - Planos de los ejidos de la población de Nueva Gorgona . . . 0.25
 - Panamá, Agosto 31 de 1931.

PEDRO LOPEZ, Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE REMATE

A. Villani,

Vendutero Patentado y Rematador Oficial,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día viernes primero (1º) de Julio próximo para rematar en pública subasta, entre las dos (2) y cinco (5) de la tarde, los artículos que a continuación se expresan:

- 5 Pares de zapatos altos, para hombres B. 7.50
- 1 Par de zapatillas de caucho para hombre 0.75
- 2 Frazadas de lana 2.00
- 1 Pantalón azul, de trabajo 0.50
- 1 Camisa azul, de trabajo 0.50
- 14 Yards de dril blanco de algodón 2.50
- 2 Pantalones de Kaki 1.50
- 6 Yards de dril de hilo, color crema 2.50
- 1 Capote para lluvias 2.50
- 1 Sábana 0.75
- 13 Cajetas de cuerdas para guitarra 3.25
- 1 Par de zapatos, sandalias, para niños 0.50
- 16 tubitos "Development", para fotografías 0.50
- 4 Cueros y accesorios para instrumentos de cuerda 3.00
- 7 Cueros para tambores, y cuatro palitos para redomante 4.00
- 2 Aparatos eléctricos 0.25
- 2 Almohadones 1.00
- 10 Pilas secas eléctricas 1.00
- 2 Sostenedores de cortinas 1.00
- 1 Botella de Menticol 1.50
- 1 Botella de cerezas 0.30
- 1 Botella de alcohol 0.30
- 6 Pares de jálón "Octagon" 0.20
- 2 Bombillos eléctricos 0.20
- 12 Sombreros de boja, en colores, para mujeres 4.00
- 1 Bulto de soga—manila—de setenta y cinco libras. 7.50
- 1 Cama con colchón y esprin 15.00
- 1 Pieza vertical para Luz eléctrica 2.00
- 1 Batería para carros 5.00
- 1 Nevera grande 10.00
- 1 Nevera, de tamaño regular 5.00
- 1 Par de pulseras de cadena, de plata 15.00
- 1 Reloj de oro de 18 quilates, dañado 100.00
- 1 Anillo de brillante 0.25
- 26 Pares de zapatos de Lona y caucho (el par) 0.25
- 25 Docenas de juegos de baraja, "Postura Libre" 12.50
- 9 Juegos de tres piezas, de seda interior bordada para señoras 15.75
- 6 Sobre-camas y tres tapetes, de mallas 9.60
- 424 Sombreros italianos 0.10 c/u 42.40

El remate se verificará en el Despacho del suscrito Vendutero Oficial, situado en Avenida Central y Calle Tercera, en donde funcionaba la Librería de los señores Benedetti Hermanos de esta ciudad.

Para ser postor se necesita depositar en la Oficina del señor Jefe de la Sección de Ingresos, desde hoy, hasta las doce (12) del día señalado para la licitación, el diez por ciento del valor del artículo que se desee rematar.

El remate necesita para su validez de la aprobación del señor Secretario de Hacienda y Tesoro, y el Gobierno se reserva el derecho de objetar una o todas las propuestas u ordenar nuevo remate, si lo considera conveniente a los intereses del Fisco.

Panamá Junio 28 de 1932.

A. Villani, Vendutero Patentado y Rematador Oficial.

SRIA. DE HACIENDA Y TESORO

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

DARIO VALLARINO,
Srio. de Hda. y Tesoro.

AVISO DE LICITACION

El día sábado 16 de Julio próximo se rematará en la Secretaría de Hacienda y Tesoro un carro automóvil de propiedad nacional, marca PACKARD, Lîmousine de lujo, Motor N° 65026.

Las propuestas serán verbales y se oirán pujas y repujas verbales que no bajen de B. 10.00 cada una. Base: B. 400.00.

Para ser postor se necesita haber depositado previamente el 10% de la base fijada al carro que se va a rematar, y será postura admisible la que cubra la base.

El remate comenzará al sonar en el reloj de la oficina la primera campanada de las diez de la mañana y continuará hasta que el carro sea rematado o hasta que se agoten las propuestas; pero el remate puede suspenderse en cualquier tiempo para ser continuado después a la hora que se señale al tiempo de la suspensión.

El carro automóvil será adjudicado provisionalmente al mejor postor por el sistema de martillo.

El carro puede ser examinado en el Garage de la Presidencia, durante las horas hábiles de cada día.

Panamá, 14 de Junio de 1932.

DARIO VALLARINO.

Secretario de Hacienda y Tesoro

30 vs.—13

AVISO

El suscrito, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, a quienes interesa,

HACE SABER:

Que en virtud de ciertas modificaciones introducidas al pliego de cargos respectivo, la licitación sobre erección de los servicios de beneficencia y construcción de un hospital moderno en la ciudad de Colón, ha sido postpuesta para el 29 de Junio próximo, en cuya fecha y hasta el momento en que el reloj marque las tres de la tarde, se recibirán las propuestas que se presenten.

El nuevo pliego de cargos puede consultarse en el Departamento de Fomento de la Secretaría de Agricultura.

DAMASO A. CERVERA,

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Panamá, Mayo 27 de 1932.

30 vs.—27

AVISO OFICIAL

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, a quienes interesa,

HACE SABER:

1° Que la compañía de minas llamada "Panama Corporation Limited", ha presentado solicitud formal para que se le concedan títulos definitivos de propiedad sobre las siguientes minas que han denunciado, de acuerdo con el Contrato N° 91, del 30 de Diciembre de 1924 que tiene celebración con el Gobierno Nacional sobre exploración y explotación de minas en la Provincia de Veraguas, así:

Nombre de las minas

Peña Blanca
Peña Negra

Anita
Rosita
Juliana
Elaina
Cecilia
Chiquita
Carmelita
Nachtia
Jesolita
Pepita
Tristeza
Solita
Panchita
Bejuco
Mata Caballo
Mata Gente
La Gitana
Cientos Perros
La Mina
Laja
Frijoles
Alcaldesa
Juanita
Bombita
Grande
Salto
Campamento
Corrientes
María
Mangue
Santiago
Hueso
Sanguijuela
Estrella
Luma
Sol
Cruz Azul
Cruz Verda
Marigueta
Copa de Oro
Tres Caballos
Escobal
Cruz Rojo
Concepción
Gallo
Ventura
Esperanza
Dorado
Dolores
Carmen
Paix
Socio
Carline
Tamaná
Banco
Sabaneta
Boca Toma
Látigo

2° Que las minas descubiertas son de oro y están ubicadas en el Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas, en las inmediaciones de los rios Bejuco, Saltos, y Santiago, y cerca de la mina antigua denominada "Margaja".

3° Que cada una de dichas minas mide 15 hectáreas dividida en tres pertenencias de 5 hectáreas.

4° Que en conjunto dichas minas están alindadas en todas direcciones por tierras nacionales.

5° Que se ordena publicar este aviso por el término de quince (15) días en un periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL, para que todos aquellos que se consideren perjudicados con la citada solicitud, hagan valer sus derechos dentro del mismo término de quince días, contados desde la fecha en que comienza a publicarse el aviso.

Panamá, Junio 24 de 1932.

DAMASO A. CERVERA,

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

15 vs.—3

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juez Tercero Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el quince (15) del mes entrante, dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde para dar comienzo al remate de los bienes dejados por el difunto Harold Patrick. Los bienes que se van a rematar son los siguientes:

1 escopeta beige calibre 12. B. 20.00
1 cama con su colchón, almohada y sábanas. 10.00

3 sillas paradas. 1.50
1 espejo. 1.00
1 bañl conteniendo ropas para uso personal.
3 sacos y dos pantalones
1 bicicleta marcada con la placa N° 239. 25.00
1 par de zapatos usados.
1 mesita de centro. 0.75
1 reloj de pulsera. 10.00
1 prendedor de oro. 1.50
1 pulsera. 1.00
1 bolsa de mano de malla. 1.00
1 reloj marca "Westclox" 1.00
1 jarra y una porcelana. 0.75
1 reloj marca "Vulcan" 10.00
1 afilador de corbata con una piedra de zafiro. 1.00

Total. B. 82.00

Será postura admisible la que cubra los dos tercios partes del avalúo, mediante la consignación del cinco por ciento (5%) de éste en la Secretaría del Tribunal. Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se aceptarán las posturas y de esa hora en adelante se ascenderán las pujas y repujas, adjudicándose el bien al mejor postor.

Panamá, Junio 27 de 1932.
El Secretario del Juzgado Tercero Municipal,
P. A. Aizpá.

3 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al señor JOSE MARIA RAMIREZ, para que dentro del término de treinta días hábiles a contar de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio ordinario que contra él ha propuesto el Lic. FABIAN VELARDE, como apoderado de Antonia Gautero y a justificar su ausencia.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy, veinte de Junio de mil novecientos treinta y dos.

El Juez,
El Secretario,
L. Sosa.
L. Hincapié

EDICTO EMPLAZATORIO

Por el presente edicto se emplaza a ISMAEL PINZON para que dentro del término de treinta días a contar de su última publicación se presente al Despacho del Juzgado Primero del Circuito, a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que contra él ha propuesto su esposa, SOLEDAD RUEDA DE PINZON.

Se le advierte el emplazamiento que si no comparece, por sí o por interpuesta persona, dentro del término señalado se le nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá el juicio.

Panamá, Junio 23 de 1932.
El Juez Primero del Circuito,
I. ORTEGA B.
El Secretario,
J. de la C. Pérez E.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juez Segundo del Circuito de Panamá,

HACE SABER:

Que por auto del día diez y seis del actual mes de Junio, dictado en la ejecución hipotecaria seguida por José Jácome contra Victorio Melo Oliver y Nemesio Melo Oliver, se ha señalado el día veintidós del próximo mes de Julio, a partir de las ocho de la mañana, para llevar a cabo el remate de los inmuebles hipotecados que son los siguientes:

1) Finca 1101 del tomo 22, folio 34, Sección de Panamá, la cual consiste en terreno y casa en el construida, ubicada en la antigua calle de Las Tablas, hoy Avenida Norte del Barrio de Santa Ana de esta ciudad, y comprendidos dentro de los siguientes linderos: Norte, casa de Gil Sánchez; Sur, botaguá de Micolá Segura; Este, solar de un

chino cuyo nombre se ignora y Oeste con propiedad de Hipólito de la Oliva. DIMENSIONES: seis metros quince centímetros de frente por siete metros treinta centímetros de fondo o sea una superficie de cuarenta y cuatro metros cuadrados y nueva decímetros cuadrados. Esta finca está avaluada en el Catastro en la cantidad de B. 7,000.00.

b) Finca 1596 del tomo 31, folio 228, Sección de Panamá, la cual consiste en terreno de los de la huerta denominada LOS POCITOS, marcada en el plano de dicho huerta con el número 46 y ubicado en la calle 22 Oeste del Barrio de Santa Ana de esta ciudad. LINDEROS: Norte, lote número 47; Sur, lote número 45; Este, Calle 22 Oeste; y Oeste, lote de J. L. Flowers y G. L. Lewis. DIMENSIONES: ciento cincuenta y tres metros cuadrados con cuarenta decímetros de extensión superficial. Esta finca está avaluada en el Catastro en la cantidad de B. 3,000.00.

c) Finca 1519 del tomo 28, folio 108, Sección de Panamá, la cual consiste en terreno y casa en el construida, ubicados en el Barrio de Balboa de esta ciudad dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad de Gil F. Sánchez; Sur, propiedad de Domingo Recnero, hoy de los herederos de Agustín Arias F.; Este, Carrera de Balboa, y Oeste, propiedad de Nemesio Melo. DIMENSIONES: Norte y Sur, tres metros con noventa y cinco centímetros; Este, once metros con diez centímetros y Oeste, once metros con sesenta y seis centímetros o sean cuarenta y cuatro metros cuadrados de superficie. Esta finca está avaluada en el Catastro en la cantidad de B. 4,500.00.

d) Finca 5056 del tomo 140, folio 150, Sección de Panamá, la cual consiste en terreno y casa en el construida de madera y dos pisos con techo de hierro acanalado, ubicados en la Calle de José Domingo Espinár, Barrio de Calidonia de esta ciudad y comprendidos dentro de los siguientes linderos: Norte, con terrenos de Rafael Aizpuru; Sur, con casa terreno de Heliodoro Patiño; Este, Calle de José Domingo Espinár; y Oeste, terrenos también de Aizpuru. DIMENSIONES: diez metros de frente por veinte de fondo o sea una superficie de doscientos metros cuadrados. La casa mide diez de frente por diez de fondo. Esta finca está avaluada en el Catastro en la cantidad de B. 3,000.00.

La base para el remate de estas cuatro fincas es la cantidad de B. 7,500 estipuladas por las partes en el respectivo contrato hipotecario.

Para ser postor hábil se requiere la previa consignación del 5% en la Secretaría del Tribunal. Se admitirán posturas desde las 8 a. m. hasta las 4 p. m., hora en que se oirán las pujas y repujas.

Panamá, 28 de Junio de 1932.
C. Antonio Fábrega,
Secretario.

EDICTO

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón.

HACE SABER:

Que en poder del señor Ismael Moreno residente en Boquerón Viejo de esta jurisdicción se encuentra depositada una novilla de color colorada achulilla y de la cara negra como de año y medio de edad sin marca de ninguna clase la que se encuentra vagando y causando daños en los cañaverales del denunciante y depositario señor Ismael Moreno hace como dos meses, y a pesar de las muchas averiguaciones no ha podido saber a quien pertenecía por lo que dispuso denunciarla como bien mostrenco.

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 1690 y 18° del Código Administrativo, se fija este Edicto en lugar público de esta oficina y localidad por el término de treinta días hábiles y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL para el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer en tiempo oportuno pues vencido el término fijado y no fuere reclamado en forma legal, dicho sermiente será rematado por el Tesoro Municipal en subasta pública.

Boquerón, Enero 13 de 1932.
El Alcalde,
PABLO QUINTERO.
El Secretario,
A. A. Herrera.

20 vs.—30

Sorteo **Nº 693**
LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 3 DE JULIO DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00

1,074 Total..... B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE B. 0.50

EDICTO
 El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Poerí,

HACE SABER:

Que en poder del señor Benjamín Barrios natural del Sestadero jurisdicción del Distrito de Las Tablas, se encuentra depositado un toro como de seis años amarillito ahumado sin marca ni dueño conocido, el cual hace más de treinta días está dentro de su pedio denominado "Fermisique y Acandala". En cumplimiento a lo dispuesto por los Arts. 1699 y 1701 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia de él se envía a señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA Oficial por el término de treinta días para el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer en tiempo oportuno. Si vencido el término anotado no se presentare nadie a república subasta en la Tesorería Municipal de este Distrito.

La Concepción, 15 de junio de 1931.

El Alcalde,
 RAMON MUÑOZ Q.
 El Secretario,
 Remigio Muñoz
 30 vs.—28

EDICTO
 El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Atanacio Montero, agente de policía, panameño, mayor de edad y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo de color bayo y marcado a fuego así: (A), de crin y cola negra con un lucero blanco en la frente, este animal se encontraba vagando, sin dueño conocido en el lugar conocido con el nombre de "CALVARIO" haciendo daños en las propiedades vecinas, por cuyo motivo el presente edicto se publica en pública subasta para el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer en tiempo oportuno. Si vencido el término anotado no se presentare nadie a república subasta en la Tesorería Municipal de este Distrito.

David, Octubre 2 de 1931.

El Alcalde,
 C. Córdoba R.
 El Secretario,
 E. Gutiérrez G.
 30 vs.—11

De conformidad con los artículos 1699 1701 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en el lugar acostumbrado de este Despacho y copia se manda al Señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por el término de 30 (treinta días) para que todo aquel que se crea con derecho al mencionado animal lo haga valer en tiempo oportuno. Si vencido el término anotado no se presentare nadie a república subasta en la Tesorería Municipal de este Distrito.

La Concepción, 15 de junio de 1931.

El Alcalde,
 PIERRE LASSONNE A.
 El Secretario,
 M. Franceschi
 30 vs.—14

EDICTO
 El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Candarado, con residencia en Vijigual, se encuentra depositado un caballo negro sordo, como de dos años y medio, marcado así "H" este caballo se encontró vagando por Chirman sin conocerse dueño alguno.

Para dar cumplimiento a los artículos 1691 y 1692 del C. Administrativo, se fija el presente edicto por el término de treinta días y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

David, Octubre 2 de 1931.
 El Alcalde,
 C. Córdoba R.
 El Secretario,
 E. Gutiérrez G.
 30 vs.—11

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
 Y MIEMBRO DE LA
 AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
 OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
 HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perifoneamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
 A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
 BUEN TIPO DE INTERES.

"BANCOS" EN
 "TELEGRAMAS"
 "BANCONAL"
 "POR CORREO APARTADO 19"

CLAVES EN USO:
 A. P. C. O. Y 6ª EDICION
 SENTILEY, LEONAR Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
 GERENTE